ACUERDO NÚMERO 013
(Junio 4 de 2010)

Por el cual se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 22 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- **CREACION Y NATURALEZA.** Crease el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 434 de 1.998. Su misión estará encaminada a la búsqueda de la paz en el Municipio, en estrecha colaboración con las entidades y organismos del Estado, tanto en lo Nacional como en lo Departamental y Municipal.

Este Consejo priorizará las políticas y metodologías tendientes a la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el Municipio, de la democracia ente sus ciudadanos y ciudadanas y el desarrollo regional que nos conduzcan al logro de una paz integral y duradera.

ARTICULO SEGUNDO.- **COMPOSICION.** El Consejo Municipal de Paz, estará integrado de la siguiente manera:

EL Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
El Secretario de Gobierno.
El Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio de Pasto.
Dos Concejales del Municipio.
El Personero Municipal.
El Defensor del Pueblo.
Un representante de la Asociación de Ediles del sector urbano.
Un representante de la Asociación de Ediles del sector rural.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Municipal de Paz antes mencionado convocará a las organizaciones civiles, gremiales y a todos los sectores de la sociedad que considere pertinentes, con el fin de desarrollar las acciones que le permitan el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Paz podrá empezar a sesionar, deliberar y decidir cuándo asistan a cada convocatoria como mínimo 5 de sus miembros.

Escaneado con C

PARAGRAFO TERCERO: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz podrá invitar a funcionarios de Orden Departamental o Nacional que estime conveniente, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil, o voceros de la comunidad internacional.

PARAGRAFO CUARTO: La participación de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARAGRAFO QUINTO: Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial harán parte del Consejo Municipal de Paz el Comandante del Batallón del Ejército Nacional y el Comandante del Departamento de Policía con jurisdicción en el municipio de Pasto, quienes actuarán en calidad de invitados con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO.- **FUNCIONAMIENTO.** El Consejo Municipal de Paz se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses por convocatoria del Alcalde y extraordinariamente cuando lo considere pertinente. El Consejo también podrá ser convocado con la firma de por lo menos tres de sus integrantes precisando los temas para los cuales se convoca.

PARAGRAFO: La inasistencia de los funcionarios públicos a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, sin mediar justa causa, será causal de mala conducta.

ARTICULO CUARTO.- **FUNCIONES.** El Consejo Municipal de Paz tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con los diálogos regionales legalmente autorizados y en los eventos que sean necesarios para el logro de la Paz.
2. Proponer iniciativas relacionadas con la solución negociada al conflicto armado interno, el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o cese de hostilidades, la reincorporación a la vida civil de miembros de los grupos armados al margen de la Ley y la consolidación de la democracia.
3. Proponer al Concejo Municipal de Pasto y a la Asamblea Departamental de Nariño, mecanismos de participación de la población civil en los procesos de diálogo y negociación legalmente autorizados, con los grupos armados al margen de la Ley.
4. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos: identificando un orden de prioridades para la implementación de la

Escaneado con C

política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo integral del Municipio.

5. Presentar informe semestral público al Concejo Municipal sobre el desarrollo de sus actividades y las demás inherentes al tema.
6. Darse su propio reglamento.

ARTICULO QUINTO.- **SECRETARIA TECNICA.** La Secretaria Técnica estará a cargo del Coordinador de la Casa de Justicia.

ARTICULO SEXTO.- **SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA:**

1. Convocar a las reuniones del Consejo Municipal de Paz.
2. Elaborar actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Paz.
3. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.

ARTICULO SEPTIMO.- Las actuaciones del Consejo Municipal de Paz deberán realizarse en coordinación con el Comité Departamental y Nacional de Paz y en coordinación con las directrices y parámetros que estas señalen.

ARTICULO OCTAVO.- Lo que no se encuentra establecido en el presente acuerdo, deberá sujetarse a lo señalado por la Ley 434 de 1998 o aquellas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el cuatro (4) de Junio del año 2010.

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Escaneado con C

Continuación Acuerdo No. 013 del 4 de Junio de 2010

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 013 del 4 de Junio de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 26 de Abril de 2010, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 30 de Abril de 2010, continúa el 1º de Junio de 2010 y se realiza la aprobación total del Proyecto de Acuerdo el 4 de Junio de 2010, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el cuatro (4) del mes de Junio del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena

Escaneado con C

ALCALDIA de PASTO REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha y Hora Solicitud

10/06/2010 | 17:26

Radicación:

1297 1297

Tipo de Usuario

ENTIDAD

Tipo de Trámite:

ACUERDO

Medio:

ESCRITO

Nombre:(Persona Natural o Empresa)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA y/o Con

Fecha Respuesta

17/06/2010

Descripción Solicitud:

Envian Acuerdo No. 013 de junio 4 de 2010 "Por el cual se crea el Consejo Municipal de Paz en Pasto"

Radicado Por:

CAROLINA CALLE VELASCO.

Quien Recibe:

Escaneado con C

1297

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Concejo Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, Junio 9 de 2010

Doctor
EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, comedidamente, me permito enviar para su sanción u objeción el ACUERDO NÚMERO 013 de Junio 4 de 2010 "Por el cual se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo de Pasto

L. Elena.

Calle 18 No. 25 - 59
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: concejo@pasto.gov.co

Escaneado con C

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 567
Día: 22 JUN 2010
Hora: 9:00 Am
Recibió:

DESPACHO DEL ALCALDE.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

433-2010

San Juan de Pasto, 18 de junio de 2010.

Doctor
SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo:

De manera comedida me permito enviar a su Despacho la constancia de Sanción y Publicación del Acuerdo No. 013 del 4 de junio de 2010. ***"POR EL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAGALY DEL CARMEN MORA
Secretaria Ejecutiva

Anexo: Lo anunciado

Escaneado con C

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIÓN AL ACUERDO No. 013 DEL 4 DE JUNIO DE 2010.

HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL **ACUERDO NUMERO 013** DEL 4 DE JUNIO DE 2010, "**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Se encuentra ajustado a la Constitucion y a la Ley, en consecuencia **SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, quince (15) de junio de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR

QUE EL ACUERDO No. **013** del 4 DE JUNIO 2010, "**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Se publicó en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, por el término de un (1) día el dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010), de conformidad con la constancia adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO

MAGALY DEL CARMEN MORA C.

Escaneado con C

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 013 del 4 de junio de 2010, **"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DEPOSICIONES"**, el cual fue sancionado por el Alcalde el 15 de junio de 2010, se publico en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, el 16 de junio de 2010, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010)

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO
Jefe de Comunicación Social

MARIA JIMENA VALENCIA ERASSO
Delegada Personería Municipal

Magaly Mora Garzón

Escaneado con C